

**REGLAMENTO DE GRADUACIÓN POR “MONOGRAFÍA, TESINA,
PROYECTO DE GRADO TÉCNICO Y TITULACIÓN DIRECTA” PARA LA
TITULACIÓN DEL TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN EDUCACIÓN
PARVULARIA PLAN 2015**

Art. 1. De la modalidad de graduación de la Titulación del Técnico Universitario Superior

ANTECEDENTES:

En concordancia a los artículos 3,13 y 28 del Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Boliviana, se establece la titulación del Técnico Universitario Superior que fue aprobada en el XII congreso de Universidades.

Art. 2. La modalidad de graduación a través de defensa de **MONOGRAFÍA, TESINA Y/O PROYECTO DE GRADO TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR**, permite al Estudiante Universitario demostrar el trabajo de investigación científica individual, enmarcada en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología cumpliendo con sus requisitos exigidos.

Art. 3. Denominación del Título.

El título que se emitirá será:

- a. Diploma académico: Técnico Universitario Superior en:
 - Educación Parvularia

- b. Título profesional: Técnico Universitario Superior en:
 - Educación Parvularia

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES

Art. 3. Caracterización: Podrán optar a estas modalidades de graduación los estudiantes de la Carrera de Educación Parvularia que hayan aprobado de primer hasta sexto Semestre las asignaturas del plan curricular 2015 para el Técnico Universitario Superior.

Art. 4. Requisitos: Los postulantes para la titulación en Técnico Universitario Superior por las modalidades “Monografía, Tesina y/o Proyecto de Grado Técnico” deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado, las asignaturas del Plan de estudios correspondientes de primero a sexto semestre.
- b) Presentar el Perfil de “MONOGRAFÍA, TESINA Y/O PROYECTO DE GRADO TÉCNICO”.
- c) Contar con la carta de aceptación del Tutor y la solicitud dirigida al Honorable Consejo de Carrera.
- d) Tener aprobación del perfil de “MONOGRAFÍA, TESINA Y/O PROYECTO DE GRADO TÉCNICO” del Honorable Consejo de Carrera.
- e) Presentar historial académico hasta el sexto semestre.
- f) Presentar certificado de conclusión de estudios a nivel de Técnico Universitario Superior.

Art. 5. Derechos:

Cada Estudiante tiene los siguientes derechos:

- a) Contar con un Tutor para la realización de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” de la carrera, de la universidad u otra universidad que sea profesional con grado académico del sistema

universitario público.

- b) Elegir una modalidad de graduación y tema para el desarrollo del trabajo.
- c) Solicitar el cambio del tutor por causas justificadas en forma escrita.
- d) Informar de manera escrita ante el Honorable Consejo de Carrera, en el caso que un Docente requiera remuneración por el trabajo de tutoría o tribunal.
- e) Solicitar de manera escrita la recusación de los tribunales asignados por causas justificadas.
- f) De contar con un tutor de manera gratuita de acuerdo al Estatuto Orgánico de la UPEA en el Reglamento general de tipo y Modalidad de Graduación. Art. 26.
- g) Ser informado de los procedimientos del Técnico Universitario Superior en plazos pertinentes.

Art. 6. Obligaciones:

Cada Estudiante tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la normativa y reglamento vigente exigido por la Carrera para la aprobación y el desarrollo de las modalidades de graduación en Técnico Universitario Superior “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.
- b) Presentar el informe final del trabajo de la modalidad de graduación del Técnico Universitario Superior “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”, de acuerdo a normas establecidas para la defensa oral.
- c) El estudiante tiene la obligación de ser responsable con su Tutor, Carrera, Universidad y con el trabajo que realiza.

CAPÍTULO III

DEL TUTOR

Art. 7. Del tutor

Pueden ser Tutores del Trabajo de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” los siguientes Docentes:

- a. Ordinarios
- b. Extraordinarios

Art. 8. De los requisitos del Tutor:

- a) Podrán ser Tutores todos aquellos profesionales que tengan grado igual y/o superior de estudio dentro el Sistema Universitario Boliviano Público.
- b) No se considerará, como Tutores a los Licenciados bajo el sistema (PETAE), Plan Magisterio, PROFOCOM, Universidades Privadas, Universidades Pedagógicas y titulados bajo la modalidad de examen de grado y de excelencia.

Art. 9. Nombramiento: El Consejo de Carrera aprobará el nombramiento del Tutor a solicitud escrita del postulante, previa conformidad escrita del Docente a designar.

Art. 10. Deberes:

Son deberes y obligaciones del Tutor:

- a) Conocer en detalle el desarrollo de las actividades del postulante.
- b) Orientar y guiar en la elaboración de los trabajos del postulante.
- c) Realizar seguimiento al trabajo del postulante.
- d) Exigir la presentación periódica de informes de avance del trabajo del

estudiante hasta la conclusión del mismo.

- e) Cumplir con los plazos establecidos en la normativa para la presentación de informes del Técnico Universitario Superior.
- f) Solicitar el cambio de los miembros del Tribunal por causa justificada conjuntamente con el postulante de forma escrita.
- g) Presentar el informe final que viabilice la defensa pública de la “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.
- h) Asistir a la defensa pública de la modalidad de graduación del Técnico Universitario Superior.
- i) Todos los Docentes ordinarios y/o extraordinarios tiene la obligación de ser Tutores que así lo soliciten, de acuerdo a competencia y disponibilidad de tiempo en cumplimiento a resolución del XI Congreso.

Art. 11. Derechos:

Son derechos de los Tutores:

- a) Recibir el memorándum de nombramiento aprobado por el Honorable Consejo de Carrera a la conclusión de la defensa de la modalidad de graduación de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico universitario superior”, el mismo tendrá validez para la evaluación docente.

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL

Art. 11. El Tribunal:

Estará conformado por dos docentes de la Carrera, de la Universidad, en caso necesario del sistema universitario público.

- a) El Consejo de Carrera designará el Tribunal conformado por Docentes ordinarios y/o extraordinarios para la evaluación final de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.

Art. 12. Conformación: El tribunal de revisión y defensa estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director (a) de Carrera
- b) Dos Docentes ordinarios y/o extraordinarios.

Art. 13. Requisitos: Podrán ser designados miembros del Tribunal de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” dos docentes ordinarios y/o extraordinarios de la Carrera de Educación Parvularia, del área o de ser necesario del Sistema Universitario Público Boliviano.

Art. 14. Deberes: Los miembros del Tribunal tendrán los siguientes deberes:

- a) Revisar el trabajo final de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” y presentar un informe final por escrito al Honorable Consejo de Carrera, en un tiempo no mayor a 10 días hábiles a partir del momento que reciban el ejemplar de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.
- b) Cada tribunal extenderá el pase para la defensa, previa verificación de las correcciones realizadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles. De no cumplir el plazo establecido los tribunales serán pasibles a sanciones emanadas por el Honorable Consejo de Carrera.
- c) Emitir calificación luego de la presentación y defensa pública “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.

Art. 15. Derechos: Los miembros del tribunal de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” tienen derecho a:

- a) Recibir un memorándum de nombramiento como tribunal con

Resolución del Honorable Consejo de Carrera, el mismo tendrá validez para la evaluación docente.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS “MONOGRAFÍA, TESINA Y/O PROYECTO DE GRADO TÉCNICO”

Art. 16. Documentación:

El postulante presentará los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al Consejo de Carrera solicitando la aprobación del perfil de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”
- b) Carta dirigida al Consejo de Carrera solicitando la aprobación nombramiento del Tutor con la respectiva conformidad del tutor solicitado.
- c) Presentar el perfil de la “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.

Art. 17. Características generales de la “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.

- a) **Monografía.** La característica general de la monografía deberá ser de compilación documental.
- b) **Tesina.** La característica general de la tesina será de tipo proyectiva aplicable.
- c) **Proyecto de grado.** La característica general del proyecto de grado será de tipo proyectivo.

Art. 18. Características del Perfil.

Se sugiere el presente esquema de para “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”:

Monografía	Tesina	Proyecto de Grado Técnico
1. Introducción	1. Introducción	1. Introducción
2. Justificación	2. Planteamiento del problema	2. Descripción del problema
3. Objetivos	3. Justificación	3. Necesidades que generan el Proyecto
3.1. Objetivo general	4. Objetivos	4. Objetivos
3.2. Objetivos específicos	4.1. Objetivo general	5. Sustento teórico
4. Sustento teórico	4.2. Objetivos específicos	6. Beneficiarios
5. Metodología	5. Sustento teórico	7. Cronograma de actividades
5.1. Método de Investigación	6. Hipótesis	8. Fuente de financiamiento
5.2. Técnicas de Investigación	7. Diseño metodológico	9. Bibliografía
5.3. Instrumentos de Investigación	8. Plan de actividades	
6. Bibliografía	9. Bibliografía	
7. Anexos		

Art. 18. De la estructura:

Se sugiere el presente esquema para el desarrollo de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”:

Monografía	Tesina	Proyecto de Grado Técnico
1. Carátula	1.Carátula	1.Carátula
2. Resumen	2.Resumen	2.Resumen
3. Índice	3.Índice	3.Índice
4. Introducción	4.Introducción	4.Introducción
5. Justificación	5.Planteamiento del	5.Marco institucional
6. Objetivos	problema	6.Diagnóstico de
6.1.Objetivo General	6.Justificación	necesidades: foda, árbol de
6.2.Objetivos Específicos	7.Objetivos	problemas y otros.
7. Sustento teórico	7.1. Objetivo General	7. Delimitación del problema
8. Metodología	7.2. Objetivos Específicos	8.Sustento teórico
8.1.Método de investigación	8.Sustento teórico	9.Diseño de proyecto: plan de
8.2.Técnicas de investigación	9.Hipótesis o preguntas de investigación	acción
8.3. Instrumentos de investigación.	10.Diseño	10.Resultados: beneficiarios.
9. Conclusiones	11.Metodología	Directos e indirectos
10. Recomendaciones	12.Resultados	11.Conclusiones
11. Bibliografía	13.Conclusiones	12.Bibliografía
12. Anexos	14.Recomendaciones	13.Anexos
	15.Bibliografía	
	16.Anexos	

Art. 19. De la defensa.

El Honorable Consejo de Carrera definirá la fecha y hora de la defensa pública de la modalidad de graduación de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.

Art. 20. Requisitos para la definición de fecha y hora de defensa pública de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”

Una vez que el postulante haya concluido la etapa de revisión del informe final avalado por el tutor y verificado por los miembros del Tribunal, se solicitará los siguientes documentos para la designación de Hora y Fecha de defensa:

- a) Carta de solicitud de designación de hora y fecha de defensa de monografía.

- b) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.
- c) 7 ejemplares originales (en formato físico y digital) de la “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.
- d) Pase de defensa una vez cumplido todo los requisitos académicos y administrativos.

Art. 21. Defensa pública.

Durante la presentación se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La defensa de trabajo no será mayor a 20 minutos para la exposición del trabajo de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”.
- b) El tiempo destinado a las preguntas del Tribunal no será mayor a 10 minutos.

Art. 22. De la ponderación.

La ponderación de la “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia, lógica interna del documentos y la exposición	40 puntos
Sustento teórico	30 puntos
Sustento metodológico	30 puntos
Total	100 puntos

Art. 22. De la escala de ponderación.

Los puntajes obtenidos en la evaluación de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico”, son las siguientes:

PUNTAJE	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
51 – 79 PUNTOS	BUENA	Aprobado
80 – 89 PUNTOS	SOBRESALIENTE	Aprobado con felicitaciones
90 – 100 PUNTOS	EXCELENTE	Aprobación con mención honorífica.

Art. 23. De la publicación.

- a) El resultado final de la “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” estará registrado en actas, para fines legales correspondientes.
- b) Una vez concluida la defensa de “Monografía, tesina y/o proyecto de grado técnico” se dará lectura pública de la nota obtenida.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 24.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las jornadas académicas de la Carrera Educación Parvularia.

Art. 25.- Cualquier vacío legal que se presente en la aplicación del presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera y/o Honorable Consejo de Área.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DIRECTA DEL TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR CARRERA EDUCACION PARVULARIA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos

El presente Reglamento tiene por objetivo normar la Modalidad de Graduación Directa en Técnico Universitario Superior en la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Pública de El Alto, en concordancia con los documentos del XII Congreso Nacional de Universidades y el II Congreso Ordinario de la UPEA.

Artículo 2. Principios

La Modalidad de Graduación Directa está enmarcada en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de Enseñanza – Aprendizaje, Investigación Científica, Tecnológica e Interacción Social según la naturaleza de la Carrera de Educación Parvularia.

Artículo 3. Denominación

El título que se emitirá será:

- a. Diploma académico: Técnico Universitario Superior en Educación Parvularia
- b. Diploma profesional: Técnico Universitario Superior en Educación Parvularia

Artículo 4. Alcances

El presente reglamento es una disposición general que regula la Modalidad de Graduación Directa en la Carrera de Educación Parvularia.

Artículo 5. Beneficiarios

Los beneficiarios de la Modalidad de Graduación Directa, son estudiantes que hayan aprobado el Plan de Estudios 2015 hasta el sexto semestre y cumplan con los requisitos pertinentes.

CAPÍTULO II DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN DIRECTA

Artículo 6. Definición

Es una modalidad de graduación basada en los ajustes cualitativos y cuantitativos de los planes de estudio y de evaluación a lo largo de la carrera. Estos ajustes garantizarán la formación de un profesional idóneo a la conclusión de la modalidad de graduación.

CAPÍTULO III DE LOS POSTULANTES

Artículo 7. Caracterización

Podrán optar la titulación de Modalidad Directa aquellos estudiantes que hayan concluido con los 6 semestres de formación académica de la carrera de Educación Parvularia.

Artículo 8. Requisitos

Los postulantes a la titulación en Técnico Universitario Superior por la Modalidad Directa deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) De las características:

- i. Haber aprobado las asignaturas del plan de estudio hasta el sexto semestre.
- ii. Tener un promedio mínimo de 80 puntos.
- iii. No haber ingresado a segundo turno en el transcurso de los seis semestres de estudio.
- iv. No haber tomado curso de verano.
- v. No haber adelantado materias durante los seis semestres de estudio.

b) De los documentos:

- i. Presentar Certificado de Conclusión de Estudios a nivel Técnico Universitario Superior.
- ii. Presentar Certificado de Notas que indique la nota de evaluación de la materia “Modalidades de Graduación (Técnico Universitario Superior)”
- iii. Presentar certificación emitida por Kardex que corrobore los puntos mencionados en el inciso a) de este artículo.

Artículo 9. Derechos

Los postulantes de la titulación intermedia en Técnico Universitario Superior por la modalidad de Graduación Directa tienen el derecho de recibir información sobre el proceso administrativo y académico de la titulación intermedia.

Artículo 10. Obligaciones

La obligación de los postulantes es cumplir con la normativa y Reglamento de la Modalidad de Graduación Directa de la carrera para la obtención de título de Técnico Universitario Superior en Educación Parvularia.

CAPÍTULO IV DE LA PONDERACIÓN DE LA NOTA FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 11.

La nota final de titulación del Técnico Universitario Superior por Modalidad Directa será el promedio general de notas de las materias cursadas de primero a sexto semestre aplicando redondeo matemático.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias pertinentes.

Artículo 13.

Cualquier vacío legal que se presente en la aplicación del presente Reglamento deberá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera y/o Honorable Consejo de Área.